



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL –IMPUGNACION ACTO DE ASAMBLEA-
DEMANDANTE:	ROBINSON VARGAS
DEMANDADO:	COOVIPORE
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA AUDIENCIA.
<u>RADICADO:</u>	<u>41-001-31-03-004-2023-00180-00</u>

Neiva, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

Teniendo en cuenta que mediante decisión de fecha 30 de junio de 2023 el Tribunal Superior de Neiva, dispuso decretar la nulidad dentro del presente asunto, específicamente de la etapa de alegatos y sentencia, generándose la falta de competencia para que la especialidad laboral continuara conociendo del asunto.

De esta forma, debe el despacho proceder avocar conocimiento de la causa y señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, con la precisión de que el presente asunto corresponde a un proceso de impugnación de actos de asamblea de que trata el artículo 382 del CGP.

Dado que de conformidad con el artículo 138 del CGP las pruebas practicadas conserva validez, se deberá escuchará nuevamente los testimonios solicitados, pero solo para determinar lo pertinente a lo que la impugnación del acto objeto de cual se reclama su impugnación. -

En consecuencia, éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior en auto de fecha 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: AVOCAR conocimiento del presente asunto conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Neiva, en auto de fecha 30 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

TERCERO: Señalar como fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, para el día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9: 00 PM).

Se precisa que en dicha audiencia se escuchará nuevamente aquellas pruebas testimoniales que fueron en su oportunidad decretadas para determinar lo pertinente a la procedencia de la impugnación del acto de asamblea.

Para ingreso se podrá hacer uso del siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/18782161>.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**